Nota DNC N° 4897 /2022

Asunción, 30 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	413937
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de pasajes aéreos para la SEDECO-Plurianual
Entidad	Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Consultamos a la convocante sobre la evaluación de los siguientes puntos conforme al PBC:

   A) PORCENTAJE COTIZADO (70 PUNTOS)
   B) EXPERIENCIA (18 PUNTOS)
   C) PERSONAL CALIFICADO (12 PUNTOS)

2. Observamos que el Programa Anual de Contrataciones es de forma Plurianual; sin embargo, en el monto del periodo se visualiza el monto total adjudicado en el llamado. Solicitamos a la convocante ajustar conforme a la plurianulidad del proceso.

3. Recordamos a la convocante que el DECRETO 21909/03, ya no se encuentra vigente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Dina Llanes